



ACOGESOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PLANTA DE TRANSFORMACIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PRECISA FROZEN STORAGE & SERVICES LIMITADA.

PICHILEMU, 01 SET. 2016

**RES. EX. N° 1317 / VISTOS:** Solicitud de de Inscripción de Actividades Pesqueras de Transformación N° 4412, de fecha 23 de agosto de 2016, presentada por don RAÚL FRANCISCO HERNANDEZ BUTRÓN, Cédula Nacional de Identidad 6.601.726-5, en representación de la SOCIEDAD PRECISA FROZEN STORAGE & SERVICES LIMITADA, RUT 77.448.630-5 y antecedentes aportados; Informe Técnico del Departamento de Fiscalización e Inspección Pesquera de fecha 31 de agosto de 2016; lo prescrito en la letra a) del numeral 1° del Artículo Único de la Ley 20.451; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983; y la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 1120 del año 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2) del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las personas naturales y jurídicas que deseen desarrollar actividades pesqueras de transformación deberán inscribirse en el Registro de Plantas de Transformación que lleva este Servicio.

Que, con el objeto de cumplir con la citada disposición legal, don RAUL FRANCISCO HERNANDEZ BUTRÓN, Cédula Nacional de Identidad 6.601.726-5, en representación de la SOCIEDAD PRECISA FROZEN STORAGE & SERVICES LIMITADA, RUT 77.448.630-5, presentó una solicitud de inscripción de actividades pesqueras de transformación respecto del establecimiento ubicado en Longitudinal Sur Km 95.5 Requinoa, comuna de Requinoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que, el solicitante basa su presentación acreditando la calidad de dueña del inmueble de su representada indicado en el considerando anterior, con la copia de inscripción de dominio de fojas 1983 vuelta N° 2230 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2015.



Que, conforme a los antecedentes aportados, y al informe técnico acompañado al presente expediente, procede acoger la referida solicitud de inscripción en el registro de plantas de transformación, en los términos que se expresa en lo resolutivo de este acto.

#### **RESUELVO:**

**1. ACÓGESE** la solicitud de inscripción en el Registro de Plantas de Transformación, presentada por don RAÚL FRANCISCO HERNANDEZ BUTRÓN, Cédula Nacional de Identidad 6.601.726-5, en representación de la SOCIEDAD PRECISA FROZEN STORAGE & SERVICES LIMITADA, con domicilio en Longitudinal Sur Km 95.5 Requinoa, comuna de Requinoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El establecimiento de transformación se ubicará en el domicilio antes indicado. La línea de proceso autorizada es: Congelado.

#### **2. TENGASE PRESENTE** que:

a) El abastecimiento de materia prima, cuyo origen sea la pesca extractiva, deberá provenir de pescadores artesanales e industriales, o áreas de manejo debidamente autorizadas. Asimismo, el abastecimiento de los recursos de origen acuícola deberá provenir de centros de cultivos debidamente autorizados. No obstante lo anterior, la materia prima podrá provenir de otras plantas de proceso debidamente autorizadas o de la importación de las mismas.

Todos los recursos que se importen deberán cumplir con las normas de sanidad y exportación del país de origen, como asimismo, las normas de importación y sanidad nacionales.

b) El peticionario deberá emplear, en el desarrollo de su actividad, sin perjuicio de la normativa ambiental que le sea aplicable, procedimientos técnicos, físicos o químicos para evitar la introducción al medio ambiente, sea de manera directa o indirecta, de agentes contaminantes que puedan causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos.

c) El peticionario deberá informar el abastecimiento y destino de los recursos hidrobiológicos y sus productos finales a la oficina del Servicio que corresponda al lugar donde realice la actividad de transformación, acorde lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que "Establece el Reglamento para la Entrega de Información de Pesca y Acuicultura y la Acreditación de Origen", o el cuerpo normativo que lo reemplace.

d) El peticionario deberá comenzar a operar dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha de inscripción de la planta. Si no diera cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la autorización otorgada. Este mismo efecto producirá la paralización de las actividades de transformación y la no reanudación de las mismas, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha de la paralización, a menos que el incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.

e) La inscripción es intransmisible e intransferible, y no podrá ser objeto de negocio alguno.

f) La inscripción que se deriva de la presente Resolución, y la consecuente habilitación para ejercer actividades pesqueras de transformación, se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones o permisos que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

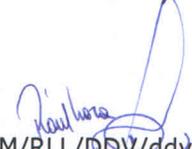


**3. TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE E INCRÍBASE EN EL REGISTRO DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN.



  
ERIKA GARCIA ALCERRECA  
DIRECTORA REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

  
RMM/RLL/DDV/ddv

Distribución

- Interesado.
- Departamento FIP
- Departamento GIA
- Departamento Jurídico
- Archivo.
- Correlativo.